

**SEGUNDA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA SEIS (6) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)
R-SIMV-2023-56-EV**

Referencia: Formalización de la exclusión automática por vencimiento del programa de emisión de Bonos Corporativos (SIVEM-125) de **Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A.**,

- Vista** : La Constitución de la República Dominicana proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- Vista** : La Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.
- Vista** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (la “Ley núm. 249-17”).
- Vista** : La Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores, de fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019), R-SIMV-2019-06-EV, que autoriza y ordena la inscripción en el Registro del Mercado de Valores y Productos (actual “Registro del Mercado de Valores” y en lo adelante, el “Registro”), de una oferta pública de valores denominada “Bonos Corporativos” por un monto de mil millones de pesos dominicanos con cero centavos (DOP 1,000,000,000.00), a ser realizada por Parallax Valores Puesto de Bolsa, S.A., (en lo adelante PARVAL) inscrita en el Registro bajo el número SIVEM-125, (el “Programa de emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-125”).
- Visto** : El informe de fecha diecinueve (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores, respecto de la exclusión del Registro, del Programa de emisiones de Bonos de Deuda Subordinada SIVEM-125 (el “Informe de la Dirección de Oferta Pública”).

h

- Considerando** : Que el artículo 17 de la Ley núm. 249-17 del Mercado de Valores, dispone que “el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, teniendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma” y que “(...) se encuentra investido de las atribuciones siguientes (...) 7) excluir del Registro los valores de oferta pública y sus emisores, según se establece en esta ley”.
- Considerando** : Que el artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17 -en lo que respecta a la exclusión de los valores de oferta pública-, dispone que opera su exclusión automática cuando “se extingan los derechos sobre el valor por amortización, rescate total u otra causa”.
- Considerando** : Que en fecha cinco (5) de abril del año dos mil diecinueve (2019), mediante la Primera Resolución R-SIMV-2019-06-EV, el Consejo aprobó -entre otras cosas- la autorización e inscripción en el Registro del Programa de emisiones de Bonos Corporativos de PARVAL, conforme las potestades conferidas por la Ley núm. 19-00 del Mercado de Valores, de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).
- Considerando** : Que en fecha cinco (5) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el sistema automático del Registro notificó a la Dirección de Oferta Pública el vencimiento en fecha cuatro (4) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), del Programa de emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-125.
- Considerando** : Que el Informe de la Dirección de Oferta Pública refiere que del Programa de emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-125, se efectuó una emisión cuya característica y condición es la siguiente:

Emisión	Instrumento	Tasa de Referencia (Fija)	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Total
1	Bonos Corporativos	9.25%	04/10/2019	04/10/2023	DOP 1,000,000,000 MM

- Considerando** : Que el Informe de la Dirección de Oferta Pública señala que dicha unidad “validó que los pagos correspondientes a intereses y amortización del capital del programa emisión núm. SIVEM-125 fueron efectuados conforme a las disposiciones establecidas en el contrato de emisión, su prospecto de emisión y aviso de colocación primaria correspondiente” y

que “una vez vencidas las emisiones previamente indicadas, se procedió a excluir el programa de forma automática ante el Registro, por no contar con valores en circulación”.

Considerando : Que, la Dirección de Oferta Pública concluye su informe recomendando “(...) que se proceda a constar mediante acto administrativo la exclusión de la Emisión de Bonos Corporativos, que se encontraba inscrita en el Registro del Mercado de Valores bajo el No. SIVEM-125, correspondiente al emisor de valores PARVAL, en virtud de que los derechos de los valores emitidos mediante la emisión antes citada, se han extinguido por amortización al vencimiento de todos sus valores”.

Considerando : Que la Superintendencia ha verificado que los derechos de los valores emitidos mediante el Programa de emisiones de Bonos Corporativos SIVEM-125, se han extinguido por amortización de todas sus emisiones, por lo que, dicha oferta pública fue automáticamente excluida del Registro en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 numeral 1 de la Ley 249-17.

Considerando : Que conforme lo establecido por el marco jurídico precitado, satisfechas las obligaciones inherentes a la emisión, procede la formalización de la exclusión de los valores en cuestión del Registro del Mercado de Valores, como en efecto se materializó de forma automática en fecha cuatro (4) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), tal como señala la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia.

Considerando : Que en virtud de los presupuestos técnicos antes descritos, procede admitir la recomendación efectuada por la Dirección de Oferta Pública y –en consecuencia–, emitir la presente resolución mediante la cual se formaliza la exclusión del Programa de Emisión de Bonos Corporativos ante el Registro del Mercado de Valores inscrita bajo el número SIVEM–125, materializada de manera automática en los términos referidos con anterioridad.

Por tanto, el superintendente de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de las facultades que le concede el artículo 17, numeral 7 y en virtud del artículo 43, numeral 1 de la Ley núm. 249-17, resuelve:

Primero: Declarar formalmente la exclusión del Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisión de Bonos Corporativos, inscrita en la sección correspondiente a las emisiones en el Registro del Mercado de Valores a favor de PARVAL, bajo el código SIVEM–125, por haberse extinguido los



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

derechos sobre los valores inscritos por amortización al vencimiento de todos sus valores, atendiendo a las disposiciones del artículo 43 numeral 1 de la Ley 249-17, de fecha 19 de diciembre de 2017.

Segundo: Instruir a la Dirección de Oferta Pública a notificar la presente resolución a la entidad PARVAL.

Tercero: Instruir a la Dirección Jurídica a publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en la sección correspondiente.

Cuarto: Instruir al Departamento de Registro a emitir una copia certificada de la presente Resolución.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

Ernesto Bournigal Read
Superintendente

EBR/ecb/sr/er/ml/er/fh
EU

